



Rad. 2020-00277-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación, que presenta el extremo ejecutante por intermedio de su apoderado judicial. Igualmente, informo que en la cuenta de este despacho existen títulos por valor de \$ 3.380.931,00. Queda para proveer. Buga Valle, noviembre 24 de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2020-00277-00

EJECUTIVO SINGULAR -C.S.-

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ANDINA
COOPSERVIANDINA Nit. 800.130.007-0

DEMANDADO: VIRGELINA GÓMEZ DE DELGADO CC. 29.290.875

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2557

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la apoderada judicial del extremo ejecutante pidió declarar la «...*terminación del proceso, por pago total de la obligación incorporado en el pagaré que se ejecuta...*»¹ y el levantamiento de las medidas cautelares.

Comoquiera que se cumple con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, pues la mandataria cuenta con facultad expresa para recibir y la solicitud fue impetrada antes del inicio de la audiencia de remate, se accederá a lo solicitado con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Igualmente, atendiendo que en la cuenta de este despacho existen depósitos judiciales por valor de \$3.380.931,00 y que la obligación se pagó en su totalidad con la entrega títulos que este juzgado efectuó el pasado 27 de octubre de 2023², se ordenará la devolución a favor de la ejecutada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

1°- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** (con sentencia), promovido por el **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ANDINA COOPSERVIANDINA** con Nit. 800.130.007-0 contra **VIRGELINA GÓMEZ DE DELGADO** con CC. 29.290.875, por el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 60948 del 20 de diciembre de 2018, como también de las costas causadas al interior de esta ejecución.

¹ Archivo «23SolicitaTerminación» del cdo. 1 del expediente digital rad. 76111400300120210006300.

² Archivo «61OrdenPago305», ib.



2°- ORDENAR la cancelación del embargo y retención preventiva del 25% de la pensión que devenga la ejecutada **VIRGELINA GÓMEZ DE DELGADO** con CC. 29.290.875, medida decretada por auto No. 1396 del 15 de diciembre de 2020 y comunicada por oficio No. 1603 al Consorcio FOPEP. Por secretaría **LIBRAR** el oficio correspondiente.

3°- ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales que obran en la cuenta de este despacho por valor de \$3.380.931,00 y los que en lo sucesivo se constituyan –de ser el caso- a favor de **VIRGELINA GÓMEZ DE DELGADO** con CC. 29.290.875 o de quien tenga autorización expresa para recibir en nombre de aquella.

4°- Sin lugar a ordenar el desglose de documentos considerando que la demanda fue presentada digitalmente; no obstante, se advierte que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación contenida en el título valor objeto de recaudo, tal y como se especificó en el num. 1° de la parte resolutive de este auto, debiendo la parte ejecutante, si aún no lo hubiere hecho, devolver al ejecutado dicho documento en los precisos términos del artículo 624 del Código de Comercio.

5°- ORDENAR el archivo del presente proceso, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f833d0c1f169e62c5e546df028a36e3d5fa0d39af216a9a811217b08149be03

Documento generado en 29/11/2023 07:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>